



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
SUBDIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ACTA

FECHA: 27 de Febrero de 2023
LUGAR: Sala de Sesiones de la Prefectura
OBJETIVO: Conformación Equipo Técnico Inst. Rendición Cts 2022

DESARROLLO

En respuesta a la convocatoria emitida por la Srta. Prefecta Peto Tenay, nos reunimos el día 27 de febrero de 2023, en la Sala de Sesiones de la Prefectura con el objetivo de conformar el equipo técnico institucional del Proceso de Rendición de Cuentos correspondiente al año fiscal 2022, así como también la revisión y aprobación del Cronograma.

Siendo las 10h30 se inició la reunión con la presencia de los Directores: Finanzas, Administración, Planificación, Producción, Comunicación, Ambiente, Subdirector de Participación Ciudadana, Directo Sr. Keresai Wasi, Asesoras, Facilitas.

El Sr. Diego Arantazo Director de Planificación tomó la palabra y dio la bienvenida a los asistentes, realizó una explicación del proceso de Rendición de Cuentos y se procede a conformar el equipo técnico, quedando así:

Directo de Producción

Directo Finanzas

Directo de Planificación

Directo de Juventudes y Deportes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
SUBDIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Directo de Nacionalidades

Directo de Comunicación

Directo de Obras Públicas

Directo de Ambiente

Subdirecto de Participación Ciudadana.

Después se procede a revisar y aprobar el cronograma del Proceso de Redacción de Cuentas, que de base a esto se acuerda que los cines pertinentes entreguen el PDOI, Presupuestos, POA, Plan de trabajo de Prefectura entreguen el 3 de marzo de 2023 los documentos señalados, los mismos que serán remitidos a los representantes de la sociedad civil el día lunes 6 de marzo de 2023, quienes deberán revisar y formular sus preguntas y remitir el 10 de marzo a la Prefectura.

El día 14 de marzo los directos se reunieron con los representantes de la sociedad civil para tener los temas revisados y analizados por ellos.

La redacción del informe de Redacción de Cuentas estará listo el día viernes 24 de marzo. El día 23 de marzo en esta Prefectura se reunió con el equipo técnico para la aprobación del mismo.

El día jueves 27 de marzo se entregó el informe a los rep. de la sociedad civil.

El cuento de Desbienesación se llenó a efecto el día 14 de abril de 2023.

Siendo los 11h45 concluye la reunión

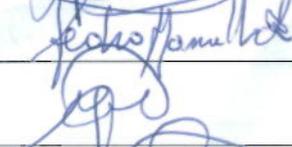
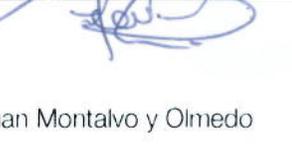
[Firma manuscrita]

RESOLUCIONES, SUGERENCIAS, ACUERDOS:

RESOLUCIONES

- Conformar Equipo Técnico para el proceso de Rendición de Cuentas Año Fiscal 2022, con los Directores: Producción, Finanzas, Planificación, Comunicación, Obras Públicas, Recreación, Juventud, Kawsak Wasi y SES. Participación Ciudadana.
- Aprobar el Cronograma del Proceso de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2022

PARTICIPANTES

NOMBRE	PARROQUIA/COMUNIDAD	CARGO	FIRMA
Nuri Caceres	GAD Napo	Asesora	
Carolina Cortez	GAD Napo	Comunicación	
Jhon Chichanda	GAD Napo	Financiero	
William Guevara	GADP Napo	D.F.P.R.D.	
Jonathan Rosales	SKW	Dir. Ejecutivo	
Eduardo Balleza	GAD NAPO	Dir. Administrativo	
YADIRA LOAIZA	GAD NAPO	ASESORA	
Pedro Hermallado	GADP NAPO	Subdirector P.C.	
Gisela M. Ochoa	GADP Napo	Analista SKW	
Fabrizio Topuy	GADP NAPO	D.G. Ambiental	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 226-2023-GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución del Ecuador en el Artículo 100 estipula que (...) *En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos* (...),

Que, en el literal 4, del Artículo 100 de la Carta Magna, establece que la participación en estas instancias ciudadanas se ejerce para (...) *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social* (...),

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el literal u) del Artículo 50, dispone entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta: (...) *“Presentar al consejo y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el consejo”*(...);

Que, el Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Prefecto o Prefecta, entre otras le corresponde:

(...) *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;*

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial.

h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o

viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias" (...);

Que, el Artículo 364 del COOTAD establece de la Potestad Ejecutiva, (...) "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa" (...);

Que, en el Artículo 90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina los sujetos obligados a rendir cuentas: (...) "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones" (...);

Que, en el Art. 91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece, establece los objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes:

(...) "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno" (...);

Que, en el Art. 92, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

(...) "1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional" (...);

Que, en el Art. 95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Periodicidad: (...) “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley” (...);

Que, el Economista Diego Avendaño, Director de Planificación, con memorando N° 0266-2023-DP, del 28 de febrero del 2023. Comunica que de acuerdo a la reunión mantenida con los señores Directores, el 27 de febrero del 2023, solicita se emita la Resolución Administrativa en la que se resuelve la conformación del Equipo Técnico Institucional para el proceso de Rendición de Cuentas 2022;

Que, con memorando N° 0212-2023-P, del 01 de marzo del 2023, la Prefecta de Napo, dispone a Secretaria General proceda con la elaboración de la respectiva resolución administrativa para la conformación del Equipo Técnico de Rendición de Cuentas 2022; y,

en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD y leyes conexas y normas secundarias aplicables al sector público;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como responsable del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a la Dirección de Planificación; y, como responsable de sistematizar, llenar formularios y subir la información correspondiente a la rendición de cuentas, en la plataforma de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Subdirección de Participación Ciudadana.

Artículo 2.- Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, estará conformado por las siguientes Directores:

- Director de Planificación.
- Director Financiero.
- Director de Fomento Productivo.
- Director de Comunicación.
- Director de Nacionalidades y Turismo.
- Director de Obras Públicas.
- Dirección de Ambiente.
- Subdirector de Participación Ciudadana.
- Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi.

Artículo 3.- Funciones del Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sus responsabilidades serán:

- a) Vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás instrumentos dispuestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente a la rendición de cuentas.
- b) Elegir de entre sus miembros a la secretaria o secretario, a fin de documentar las decisiones tomadas.
- c) Asistir de manera obligatoria a las reuniones convocadas por el presidente del Comisión.
- d) Recopilar, revisar y analizar la información, establecida en la normativa, guías, y consultas ciudadanas, para la rendición de cuentas.
- e) Coordinar con los delegados de la Asamblea Provincial y/o Miembros de la Ciudadanía del Consejo de Planificación Provincial de Napo, con el fin de facilitar el proceso de rendición de Cuentas
- f) Proponer un cronograma para la ejecución de las fases del proceso de rendición de cuentas.
- g) Acompañar a los delegados de la Asamblea Provincial y/o miembros de la ciudadanía del Consejo de Planificación Provincial en la ejecución de las actividades de cada fase de rendición de cuentas.
- h) Coordinar con las direcciones administrativas del GAD Provincial de Napo para la entrega de la información necesaria para elaborar los informes de rendición de cuentas.
- i) Elaborar el informe anual de rendición de cuentas y presentar a la Prefecta para su aprobación, previa a la deliberación pública y evaluación ciudadana.
- j) Coordinar el llenado de los formularios de rendición de cuentas enviados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la subida de información requerida en la plataforma de la página web del CPCCS, preparación del informe escrito que se presentará en la Asamblea de rendición de cuentas; y, la organización logística, tanto de los talleres previos y la Asamblea Ciudadana de rendición cuentas.
- k) Incorporar al documento de rendición de cuentas, las sugerencias y las recomendaciones ciudadanas que surjan en la deliberación pública, previo a la subida del informe en la plataforma del CPCCS.
- l) Presentar el informe final de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo al CPCCS, dentro

de los 30 días posteriores a la Asamblea ciudadana de deliberación pública del informe de rendición de cuentas.

m) Las demás que la Prefecta disponga.

Artículo 4.- Disponer que, en la primera reunión del Equipo Técnico Institucional se establezca y apruebe el cronograma general y mecanismos para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad a las Resoluciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Resoluciones del COE Nacional.

Artículo 5.- Disponer a todas las Direcciones, Subdirecciones y Unidades la entrega de información para alimentar el informe de rendición de cuentas, en los tiempos que determine el Equipo Técnico Institucional para el proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo 6.- Disponer al Secretario/a General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, proceda a notificar la presente resolución a todos los servidores responsables de las direcciones, subdirecciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sin excepción.

Artículo 7.- Disponer, a la Dirección de Comunicación y Subdirección de Tecnología Informática, publicar en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, todos los medios de verificación de los respectivos informes de rendición de cuentas establecidos en la metodología y el sistema informático de rendición de cuentas en un lugar visible y de fácil acceso.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y gaceta institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 01 día del mes de marzo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
RITA IRENE TUNAY
SHIGUANGO

Tnlga. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:

Procuraduría Síndica,
Dirección de Planificación,
Dirección de Comunicación,
Dirección Administrativa,
Dirección Financiera,
Dirección de Fomento Productivo,
Dirección de Ambiente,
Subdirección de Tecnología Informática,
Subdirección de Participación Ciudadana,
Archivo.

ELABORADO POR:

Abg. Lizbeth Paredes

REVISADO POR:

Ing. Nuri Licuy

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 226 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 01 día del mes de marzo del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL